

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en decisión que antecede se requirió al liquidador. En el encabezado se advirtió un error respecto a la fecha en la que se profirió la decisión.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 12 de julio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	LIQUIDACIÓN JUDICIAL
DEUDORA:	ALBA LILIANA LIBREROS OCAMPO C.C. 30.300.935
RADICADO:	170013103005-2017-00222-00

Revisado el auto que se requirió al liquidador para que presentara el proyecto de calificación y graduación de créditos, encuentra el Despacho que en el encabezado de dicha providencia se incurrió en error, toda vez que el archivo no guardó la fecha de proferimiento de la decisión que corresponde al día «cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)».

El artículo 286 contempla la facultad de corrección de proveídos en aquellos eventos en que, por error, se omitan, cambien o alteren palabras y dicho yerro influya en la parte resolutive del mismo.

Pues bien, al advertirse un error en lo que respecta al encabezado de la decisión notificada por estado del 6 de julio de 2023 al interior del citado proceso, se hace

indispensable proceder a su corrección.

Por lo que al tratarse de un error de digitación, se procede a corregir el auto en tal sentido, y para todos los efectos habrá de entenderse que el encabezado de la decisión notificada por estado del 6 de julio de 2023 dentro de la presente liquidación judicial, queda en el siguiente sentido:

«Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)»

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA